

de 6 meses: 1,0 UGM, bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM, ovejas y cabras: 0,15 UGM).

- ◆ 100 ecus (15.000) por cada unidad de ganado mayor de raza amenazada.
- ◆ 400 ecus/Ha (60.000) para los olivares.
- ◆ 1.000 ecus/Ha (150.000) para los cítricos.
- ◆ 700 ecus/Ha (105.000) para los demás cultivos perennes y el viñedo.
- ◆ 250 ecus/Ha (37.500) para el mantenimiento en buen estado de las superficies retiradas.
- ◆ 600 ecus/Ha (90.000) para la retirada de tierras.

FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS

Se concederán ayudas para la utilización alternativa de las tierras agrarias mediante la forestación y el desarrollo de actividades forestales en las explotaciones agrarias, que podrán comprender:

Ayudas para gastos de forestación. En el caso de eucaliptos y abetos, esta ayuda sólo se concederá a los titulares de explotaciones cuya actividad principal sea la agricultura.

Primas anuales por hectárea forestada, para cubrir durante los 5 primeros años los gastos de mantenimiento.

Primas anuales por hectárea, para compensar las pérdidas de ingresos. Sólo serán subvenciona-

bles cuando se concedan a titulares de explotaciones que no se beneficien del régimen de jubilación anticipada o a cualquier otra persona física o jurídica de derecho privado.

Ayudas a las inversiones, (cortavientos, cortafuegos, puntos de auge, caminos forestales, mejora de alcornocales). Sólo serán subvencionables a titulares de explotaciones agrarias o a sus asociaciones.

Se podrá establecer una **contribución comunitaria** a los gastos de forestación de tierras agrarias efectuadas por las autoridades públicas competentes.

IMPORTES MAXIMOS SUBVENCIONABLES PARA LA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS.

Gastos de forestación;

- ◆ 2.000 ecus/Ha (300.000) para plantaciones de eucaliptos.
- ◆ 3.000 ecus/Ha (450.000) para plantaciones de coníferas.
- ◆ 4.000 ecus/Ha (600.000) para plantaciones de frondosas o miscas con un mínimo del 75% de frondosas.

Gastos de mantenimiento (durante 5 años);